



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR. Al despacho de la señora Juez informándole que la demanda de la referencia., fue subsanada y contestada después de rechazada. Provea. Valledupar, Cesar, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: BALERIS DAYANA CUBIDES FUENTES.
DEMANDADA: WILMER ARMANDO GÓMEZ RUEDA
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00285-00.

En memorial suscrito por la parte demandada de 6 de febrero de la presente anualidad, pretende dar contestación a la demanda de la referencia.

Para resolver se,

CONSIDERA

Atendiendo la pretensión, procede el despacho a revisar el expediente, observando que la demanda de la referencia, fue inadmitida mediante auto del 6 de septiembre del 2022, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZÓ, el 26 de septiembre de la misma anualidad.

Así las cosas, procede el despacho a informarle a la parte demandada la situación actual de la mencionada demanda, y además tiene la oportunidad de volverla a presentar porque en esta ocasión dejo precluir el término concedido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cbdd56ad4e734ba5bc692d2682e50688f59fe3c6256b98295aa5be6ba00add**

Documento generado en 21/02/2023 03:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>